

RESOLUCIÓN DE VISTO BUENO N.039-2011

La Directora Nacional del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural

Considerando:

Que: la Dirección del Instituto Nacional de Patrimonio Cultural emitió la autorización N. 126-FSF-2010 con fecha 17 de Diciembre del 2010, al Lcdo. Eduardo Almeida para que ejecute el proyecto arqueológico: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ÁREA DE CONCESIÓN MINERA CECAL, PROVINCIA DE IMBABURA", con el auspicio de la Empresa CECAL.

Que: de conformidad con el criterio técnico emitido por la Dirección Técnica de Conservación y Preservación de este Instituto N.051-FSF-011, sobre el informe final de "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ÁREA DE CONCESIÓN MINERA CECAL, PROVINCIA DE IMBABURA", en el que se determina que dicha investigación se encuentra enmarcada en los parámetros técnicos y metodológicos para este tipo de investigación arqueológica y al estricto cumplimiento de la Ley de Patrimonio Cultural y su Reglamento.

Que: la zona de estudio se ubica en la Provincia de Imbabura, Cantón Otavalo, Parroquia Selva Alegre

Que: el investigador cumple con los objetivos y metodología planteados en el proyecto y menciona:

"Para los fines de estudio se consideró necesario establecer, a partir de la imagen aérea y de la carta topográfica, los sectores que presenten mayor probabilidad de hallazgos de sitios arqueológicos a partir de la confluencia de tres variables: topografía del terreno, cercanía a fuente de agua y evidencia mueble e inmueble superficial. Una vez registrado, los sectores de interés, se procedió a observar la superficie y a realizar pruebas de pala, agrupadas en transectos longitudinales siguiendo un eje norte sur. Las pruebas de pala de 0.40 m por 0.40 m., y 0.60 de profundidad, con una separación de 5 m. se aplicaron en los puntos de interés. La identificación de sitio arqueológico se determinó por la existencia de vestigios de modificación superficial del relieve a través de la construcción de montículos de tierra, las pruebas de pala aplicadas, en su totalidad, arrojaron resultados negativos".

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 3 de la Ley de Patrimonio Cultural, el Art. 5 del Reglamento a la Ley de Patrimonio Cultural, el Art 8 literal j) del Estatuto Orgánico por procesos y el Art. 9 del Reglamento para la Concesión de Permisos de Investigación Arqueológica Terrestre:

Resuelve:

PRIMERO: Emitir el Visto Bueno al Informe Final del Proyecto: "PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA EN EL ÁREA DE CONCESIÓN MINERA CECAL, PROVINCIA DE IMBABURA", realizado por el Lcdo. Eduardo Almeida.

SEGUNDO: Es de exclusiva responsabilidad de la(s) empresa(s) que le asiste(n) y de la investigadora, las modificaciones técnicas y metodológicas que empleó en el desarrollo del proyecto, que no se hubiesen puesto en conocimiento de esta Institución.

TERCERO: El investigador concluye en su estudio que:

Cuenca:

Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
"Casa de las Palomas"
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:

Calle Numa Pompilio Llona
Nº 182-184, Barrio Las Peñas
Telefax: (5934) 2303 671
2568 247

Loja:

Av. Zoilo Rodríguez 614
y Victor Vivar.
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:

Calle 5 de Junio y
1era. Constituyente.
Gobernación de Riobamba
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:

Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5936) 2661 722

El área de concesión minera CECAL posee evidencias de ocupación prehispánica de filiación Caranqui. Los sitios registrados son de tipo monumental, aunque la mayoría de los montículos artificiales están alterados por excavaciones clandestinas. Adicionalmente, se ha registrado un camino de herradura de tiempos contemporáneos, que servía a los colonos y agricultores que se establecieron en la parroquia Selva Alegre. En conclusión se registró 20 tolas, en 7 sectores denominados Mocoral. Los sectores Mocoral 1 y Mocoral 4 se encuentran localizados en la propiedad del Sr. Franklin Erazo, mientras que los sectores Mocoral 2, Mocoral 5, Mocoral 6, Mocoral 7 y Camino de herradura se encuentran dentro de la Concesión minera. El sector Mocoral 3 se localiza en el lindero de la Concesión con el terreno del Sr. Franklin Erazo.


Por lo tanto esta Dirección **dispone:**

a) Destinar las áreas de los sitios arqueológicos Mocoral 2, Mocoral 3, Mocoral 5, Mocoral 6 y Mocoral 7, como zonas verdes de la concesión, a fin de precautelar la conservación de los mismos, de conformidad con la normativa de patrimonio cultural del país, b) En consideración de que la mayoría de montículos artificiales registrados se encuentran alterados por excavaciones clandestinas, se instruirá a los trabajadores de la mina, respecto a la prohibición de realizar acciones que afecten la integridad de los sitios arqueológicos, y c). De acuerdo a la inspección realizada por funcionarios del INPC y a la documentación adicional enviada por el arqueólogo responsable, de las 20 tolas localizadas, 17 han sido huaqueadas, quedando solamente 3 tolas completas, las mismas que quedan a custodia de la Empresa CECAL, de acuerdo al presente documento.

CUARTO:

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los doce días del mes de abril del año dos mil once.



Arq. Inés Pazmiño G.
DIRECTORA EJECUTIVA
INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA

Lo Certifico:



Abg. Juan Francisco Terán
DIRECTOR TÉCNICO DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
DIRECCIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

Eib:  SF

Cuenca:
Benigno Malo No 640
y Juan Jaramillo
"Casa de las Palomas"
Telf: (5937) 2833787

Guayaquil:
Calle Numa Pompilio Liona
Nº 182-184, Barrio Las Peñas
Telefax: (5934) 2303 671
2568 247

Loja:
Av. Zoilo Rodríguez 614
y Victor Vivar.
Telf: (5937) 2560 652

Riobamba:
Calle 5 de Junio y
1era. Constituyente.
Gobernación de Riobamba
Telefax: (5933) 2950 597

Portoviejo:
Sucre 405 entre
Morales y Rocafuerte
Telefax: (5935) 2651 722